



CONVOCATORIA: **AYUDAS PÚBLICAS PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LOS VIDEOJUEGOS Y LA CREACIÓN DIGITAL**– MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA	FECHA PRESENTACIÓN SOLICITUDES
850.000 €	Desde el 22 de septiembre al 13 de octubre de 2023 a las 14:00 horas
PERIODO FINANCIABLE	TIPO DE AYUDA
Desde el 1 de enero de 2023 y el 15 de diciembre de 2024	Subvención

OBJETIVO

Esta convocatoria está destinada a otorgar ayudas a **la organización de plataformas, foros, eventos, jornadas, ferias, festivales, congresos o encuentros de carácter profesional de entidades españolas del sector de los videojuegos y otras formas de creación digital** para:

- Impulsar la expansión internacional y aumentar la visibilidad de la industria española del videojuego y la creación digital en los principales mercados internacionales del sector.
- Atraer la inversión extranjera hacia las empresas españolas para estimular el desarrollo y comercialización de nuestros bienes y servicios culturales.
- Fomentar la movilidad internacionalidad de los agentes culturales, y contribuir al desarrollo de intercambios de experiencias y la cooperación cultural internacional.
- Favorecer el desarrollo de capacidades para la internacionalización de proyectos creativos y culturales.
- Potenciar la imagen de España como referente cultural en el ámbito internacional y contribuir al cumplimiento global de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

BENEFICIARIOS Y CONDICIONES

Podrán ser beneficiarias las personas jurídicas sin ánimo de lucro de nacionalidad española, de cualquier Estado miembro de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que tengan su residencia fiscal en España y se encuentren legalmente constituidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No podrá presentarse más de una solicitud por titular. Todas las actividades propuestas deberán contar con impacto internacional y un alto interés cultural y profesional.

Quedan excluidas las personas físicas, las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, las entidades con ánimo de lucro, así como las agrupaciones de interés económico (A.I.E.) y las uniones temporales de empresas (U.T.E.).

CARACTERÍSTICAS DE LA FINANCIACIÓN

Las ayudas se concederán en la modalidad de subvención. La ayuda solicitada en esta convocatoria **no podrá superar el 80 % del presupuesto total del proyecto.**

En cuanto a los ingresos que se reciban del proyecto:

- **Las aportaciones ajenas a la ayuda deberán suponer como mínimo el 20 % del total del presupuesto y no podrán ser en especie.**
- **El solicitante deberá explicitar el origen de los ingresos que financiarán los gastos** del presupuesto no imputados a la ayuda solicitada (fondos propios, aportaciones de otras entidades públicas o privadas...).
- En el caso de que una parte o la totalidad de la financiación ajena a esta ayuda se base en una estimación de la posibilidad de percibir otras ayudas o patrocinios, su no obtención no eximirá de la obligación de disponer de un mínimo del 20 % de ingresos distintos a esta ayuda.

CONCEPTOS FINANCIABLES

Tendrán la consideración de gastos subvencionables todos aquellos generados directamente en la realización de las actividades para las que se concede la ayuda y durante el plazo de ejecución del proyecto, que se hayan relacionado y cuantificado, y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. Con carácter enunciativo y no limitativo están incluidos:

- Gastos de servicios de intérpretes y empresas de traducción simultánea.
- Alquileres de locales (excluido el alquiler de la sede social de la entidad beneficiaria).
- Servicios técnicos para la realización de actividades.
- Edición de publicaciones en diferentes soportes.
- Publicidad y difusión de las actividades objeto de la ayuda.

Los siguientes gastos tendrán estas limitaciones:

- Los gastos ordinarios correspondientes a las **retribuciones del personal laboral** fijo o eventual dependiente de las entidades beneficiarias **no podrán superar el 50 % del importe de la ayuda** concedida. Debe tratarse de gastos directamente relacionados con la organización y el desarrollo de la actividad subvencionada.
- Dietas, gastos de viaje, alojamiento y manutención. Sólo serán subvencionables si han sido generados por personas directamente relacionadas con la organización y el desarrollo de la actividad (ponentes, conferenciantes expositores, profesionales o representantes de empresas españolas del sector del videojuego y otras formas de creación digital que participen activamente en dicha organización y desarrollo de la actividad), pero en ningún caso si han sido generados por los asistentes o público en general. El desplazamiento en automóvil particular se indemnizará a razón de 0,19 euros/km, sólo se subvencionarán los billetes de tren y avión en clase turista, y los desplazamientos en taxi no podrán superar el 5 % de la ayuda concedida, entre otras características.
- Los gastos protocolarios y de representación (catering, regalos, objetos conmemorativos, etc.) están supeditados a su inexcusable relación con la actividad objeto de la ayuda, y en ningún caso podrán superar el 10 % del importe de la ayuda concedida.
- Los gastos de gestión y administración relacionados directamente con el proyecto no podrán superar el 40 % del importe de la ayuda concedida.
- No se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA deducible, cuando la entidad beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto, por tanto, la cantidad que podrá imputarse como gasto es la correspondiente a la base imponible de los justificantes.

No podrán ser financiados por la ayuda, pero sí incluidos en el proyecto, es decir, deben ser financiados con ingresos ajenos a esta ayuda y así debe constar de manera explícita en el presupuesto:

- Facturas de servicios prestados por profesionales autónomos cuando éstos sean miembros directivos de la persona jurídica beneficiaria de la ayuda concedida.
- Gastos realizados en equipamiento, teniendo tal consideración la adquisición de maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, elementos de transporte y, en general, cualesquiera otros que incrementen el patrimonio de la persona o entidad beneficiaria.
- Premios tanto en metálico como en especie.
- Los gastos ordinarios de la entidad (alquiler de la sede social de la entidad, material de oficina, teléfono, energía eléctrica, comunicaciones postales, mensajería, gastos de gestoría, etc.), que conjuntamente no podrán superar el 25 % del importe financiado con aportaciones ajenas a la ayuda para la acción y la promoción cultural.

Aquellas partidas no subvencionables por esta línea de ayuda o los gastos que excedan de la limitación establecida en el punto 2 de este anexo,

Finalmente, estos gastos no podrán ser financiados con la ayuda concedida por el Ministerio y tampoco podrán ser imputados en el apartado de otros gastos:

- Realización de todo tipo de obras en inmuebles (ya sean en propiedad o en alquiler).
- Adquisición de vehículos.



CONVOCATORIA: **AYUDAS PÚBLICAS PARA LA
INTERNACIONALIZACIÓN DE LOS VIDEOJUEGOS Y LA
CREACIÓN DIGITAL**– MINISTERIO DE CULTURA Y
DEPORTE

- c) Gastos financieros y de amortización.
- d) Tributos que no se encuentren directamente relacionados con la ejecución del proyecto

PAGO Y GARANTÍAS

En la convocatoria se recogerá la posibilidad de realizar pagos a cuenta o anticipados, una vez dictada la resolución de concesión de esta, no siendo necesaria la constitución de garantía.

En todo caso, esta posibilidad de la realización de pagos a cuenta o anticipados se ajustará al principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos contemplado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

PLAZO DE EJECUCIÓN

Periodo financiable (desarrollo de actividades): el 1 de enero de 2023 y el 15 de diciembre de 2024. Por tanto, los gastos deberán realizarse dentro de este periodo.

Emisión de los justificantes de pago: fecha límite el 15 de diciembre de 2024 y de los justificantes de pago tendrá como fecha límite el 15 de marzo de 2025.

Solo serán subvencionables aquellos gastos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

OTRAS CONSIDERACIONES

- Concurrencia competitiva.
- Ayudas sometidas al régimen de "minimis". (Su información se deberá completar todos los solicitantes deberán completar, dentro del formulario electrónico de la solicitud, en la Sede Electrónica del Ministerio de Cultura y Deporte, la declaración responsable de otras ayudas sujetas al régimen de minimis referidas a los tres últimos ejercicios fiscales, incluyendo el actual (2020, 2021 y 2022).
- Para mayor detalle consultar el [LINK AYUDA](#).